ACTA DE MODIFICACIÓN No. 04

(DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO Y AJUSTE CONTRAPARTIDA)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.: CA-SD-008-2026

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: 8 de agosto de 2026.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.
NIT: 890.801.144-9.

CONVENIENTE: FUNDACIÓN GAMERO.
NIT: 900.600.965-1.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 75.081.997.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS REGIONALES – VERSIÓN 47 EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS".

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($492.201.955).

VALOR VIGENTE ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($457.201.955).

SUPERVISORA: LEIDY CAROLINA HENAO ÁLVAREZ, Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

ENTRE LOS SUSCRITOS

De una parte, OSCAR EDUARDO ALZATE CANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.056.255, quien actúa en calidad de alcalde municipal de Filadelfia, Caldas, facultado para suscribir la presente acta conforme a las disposiciones legales aplicables, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y, de otra parte, JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.997, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN GAMERO, identificada con NIT 900.600.965-1, quien en adelante se denominará EL CONVENIENTE; hemos acordado suscribir la presente ACTA DE MODIFICACIÓN No. 04 del Convenio de Asociación No. CA-SD-008-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el ocho (8) de agosto de 2026, el MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS, y la FUNDACIÓN GAMERO suscribieron el Convenio de Asociación No. CA-SD-008-2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la organización, desarrollo y ejecución de los Juegos

Deportivos Regionales – Versión 47 en el municipio de Filadelfia, Caldas, por valor inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($492.201.955).

SEGUNDA. Que el valor inicial del convenio se encontraba distribuido entre los aportes de las partes de la siguiente manera:

* Aporte del Municipio de Filadelfia: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($344.541.955).

* Aporte de la Fundación Gamero: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($147.660.000).

TERCERA. Que mediante Acta de Modificación No. 03, suscrita el treinta (30) de octubre de 2026, las partes acordaron, entre otros aspectos, la liberación de recursos correspondientes al ítem 15 del anexo técnico y económico, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), financiados con recursos provenientes de la Gobernación de Caldas, lo cual dio lugar a la disminución del aporte municipal y al ajuste del valor total del convenio, estableciéndose un aporte del Municipio de Filadelfia de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($309.541.955).

CUARTA. Que, como consecuencia de la anterior modificación, el valor total del convenio quedó establecido en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($457.201.955), manteniéndose el aporte de la Fundación Gamero en CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($147.660.000).

QUINTA. Que mediante comunicación presentada por el representante legal de la Fundación Gamero solicitó la modificación de la estructura económica del Convenio de Asociación No. CA-SD-008-2026, particularmente en lo relacionado con la disminución del valor de su contrapartida, teniendo en cuenta el ajuste efectuado al aporte municipal y las circunstancias presentadas durante la ejecución del convenio.

SEXTA. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el conveniente, se propone ajustar proporcionalmente el aporte de la Fundación Gamero, de manera que su participación económica corresponda al treinta por ciento (30 %) del valor total ajustado del convenio, conservando el esquema de concurrencia de esfuerzos bajo el cual fue estructurada la asociación.

SÉPTIMA. Que, en consecuencia, la Fundación Gamero solicita disminuir su aporte de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($147.660.000) a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($132.660.837), lo que representa una disminución de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($14.999.163).

OCTAVA. Que la modificación solicitada no implica variación en el aporte municipal establecido mediante Acta de Modificación No. 03, el cual se mantiene en la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($309.541.955).

NOVENA. Que, adicionalmente, la Fundación Gamero solicitó actualizar la destinación de uno de los componentes de su contrapartida, incorporando la presentación artística del cantante de música popular Mateo Rivera, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($12.417.000), como parte de la programación artística y cultural de los Juegos Deportivos Regionales – Versión 47, sin que dicha incorporación represente un incremento del valor total de la contrapartida propuesta.

DÉCIMA. Que la incorporación del componente artístico referido se encuentra comprendida dentro del valor total de la contrapartida de la Fundación Gamero y deberá contar con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten su ejecución y correspondencia con el objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Que, como resultado del ajuste solicitado, la nueva distribución económica del convenio será la siguiente:

APORTANTE	VALOR VIGENTE	VALOR AJUSTADO
Municipio de Filadelfia	**$309.541.955**	**Se mantiene igual: $309.541.955**
Fundación Gamero	**$147.660.000**	**$132.660.837**
VALOR TOTAL CONVENIO	**$457.201.955**	**$442.202.792**

DÉCIMA SEGUNDA. Que la disminución de la contrapartida de la Fundación Gamero implica una reducción del valor total del convenio por CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($14.999.163), quedando como valor total ajustado la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($442.202.792).

DÉCIMA TERCERA. Que la supervisión del convenio deberá verificar la correspondencia entre los aportes ajustados, las actividades previstas, los compromisos adquiridos y los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes, así como adelantar las actuaciones necesarias para formalizar la modificación en el expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. Que, en atención a lo expuesto, las partes consideran procedente formalizar la modificación del valor del Convenio de Asociación No. CA-SD-008-2026, en los términos aquí establecidos, garantizando la continuidad del objeto convenido y el cumplimiento de las obligaciones que se mantienen vigentes.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. Modificar el valor total del Convenio de Asociación No. CA-SD-008-2026, como consecuencia del ajuste de la contrapartida económica a cargo de la Fundación Gamero, disminuyéndolo en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($14.999.163).

En consecuencia, el valor total del convenio pasa de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($457.201.955) a CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($442.202.792).

SEGUNDA. AJUSTE DE LOS APORTES DE LAS PARTES. Como consecuencia de la modificación anterior, la distribución económica del convenio quedará establecida de la siguiente manera:

* Aporte del Municipio de Filadelfia: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($309.541.955).

* Aporte de la Fundación Gamero: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($132.660.837).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($442.202.792).

PARÁGRAFO. El aporte municipal se mantiene sin modificación respecto de lo establecido en el Acta de Modificación No. 03. El ajuste económico objeto de la presente acta recae exclusivamente sobre la contrapartida de la Fundación Gamero.

TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA DE LA FUNDACIÓN GAMERO. Aceptar la actualización de la propuesta de contrapartida presentada por la Fundación Gamero, incorporando dentro de su estructura económica la presentación artística del cantante de música popular Mateo Rivera, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($12.417.000), de conformidad con la solicitud presentada por el representante legal de la entidad.

Este componente hará parte del aporte total de la Fundación Gamero, establecido en CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($132.660.837), sin que su incorporación implique un incremento del valor total del convenio.

CUARTA. GARANTÍAS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. EL CONVENIENTE deberá realizar las gestiones correspondientes para ajustar las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las modificaciones formalizadas y las condiciones contractuales aplicables.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Convenio de Asociación No. CA-SD-008-2026, así como de sus respectivas actas de modificación, que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente acta, continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA. PUBLICACIÓN E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. La presente acta hará parte integral del expediente contractual y deberá publicarse en SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y las obligaciones de publicidad correspondientes.

En constancia, se firma en el municipio de Filadelfia, Caldas, a los 14 días del mes de noviembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO DE FILADELFIA – CALDAS

[Original Firmado]
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal

POR EL CONVENIENTE

[Original Firmado]
JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN
Representante legal
FUNDACIÓN GAMERO
NIT 900.600.965-1

SUPERVISIÓN
[Original Firmado]
LEIDY CAROLINA HENAO ÁLVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Supervisora del convenio